

Condenado: Pedro Ignacio Vásquez C.C. 1000003110
No. Único 11001-60-00-023-2015-09616-00
Radicado No. 37594-15
Auto I. No. 1073



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de agosto dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Procede el Despacho a realizar el RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor **PEDRO IGNACIO VÁSQUEZ**.

2. ANTECEDENTES PROCESALES

2.1. El 11 de octubre de 2016, el Juzgado 10° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá D.C., condenó a **PEDRO IGNACIO VÁSQUEZ**, como coautor penalmente responsable del punible delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO en la modalidad de tentativa, a la pena principal de 108 MESES DE PRISIÓN; le impuso como pena accesoria la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal; y le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto penal de la prisión domiciliaria.

2.2. PEDRO IGNACIO VÁSQUEZ fue privado de la libertad por cuenta de las presentes diligencias a partir del 3 de febrero de 2017.

2.3. El 30 de junio de 2017, este Despacho avocó conocimiento del asunto.

2.4. En auto del 28 de abril de 2020, este Juzgado le reconoció al condenado 7 meses y 12 días por concepto de redención de pena.

3. CONSIDERACIONES

Vislumbra el Despacho que **PEDRO IGNACIO VÁSQUEZ** se encuentra privado de la libertad por este radicado, desde el 3 de febrero de 2017 a la fecha 23 de agosto de 2021, lleva como tiempo físico 54 meses y 20 días, más 1 día de privación de la libertad en la etapa preliminar para un total de **54 meses 21 días**.

Si a ello se adiciona la redención reconocida **-7 meses y 12 días-**, genera un total de **62 meses 2 días**, tiempo que será reconocido como parte cumplida de la pena.

Remítase copia de esta decisión a la **PENITENCIARÍA CENTRAL DE COLOMBIA LA PICOTA**, para que obre en la hoja de vida del condenado.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a **PEDRO IGNACIO VÁSQUEZ** el Tiempo Físico y redimido a la fecha de 62 meses 2 días.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Penitenciaría Central de Colombia la Picota para la actualización de la hoja de vida del penado. Así mismo, POR SEGUNDA VEZ se requerirá

Condenado: Pedro Ignacio Vásquez C.C. 1000003110
No. Único 11001-60-00-023-2015-09616-00
Radicado No. 37594-15
Auto I. No. 1073

al Director de la Cárcel La Picota para que remita los certificados de cómputos y conductas correspondientes al condenado y respecto de los meses de enero de 2020 hasta la fecha, lo anterior, con el fin de efectuar estudio de redención de pena a su favor.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado en la Penitenciaría Central de Colombia la Picota.

Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ**

Condenado: Pedro Ignacio Vásquez C.C. 1000003110
No. Único 11001-60-00-023-2015-09616-00
Radicado No. 37594-15
Auto I. No. 1073

Firmado Por:

Catalina Guerrero Rosas

Juez Circuito

Ejecución 015 De Penas Y Medidas

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2433da8d9b3fc77e52720f9c1c4c9c58b37763d1a9f295f24d7e7fa4e30a4cf6

Documento generado en 23/08/2021 06:53:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>